



REF. : OTORGA NUEVA VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUÍDA, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO SR. JONATHAN ANDRES JEREZ TIZNADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 3952

CONCEPCIÓN, 11 DIC 2018

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el N° 105, (V. y U), del año 2014, en especial lo previsto en los artículos 64 y 66;
- b) La Resolución Exenta N° 7662, de fecha 14 de Septiembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N°5173 de 2012 y sus modificaciones, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 de V. y U. de 2011, del llamado a concurso, entre otros, a don Jonathan Andrés Jerez Tiznado, C. Identidad N° 17.036.015-K, perteneciente al comité de vivienda Nuevo Amanecer La Araucana;
- c) El Certificado de Subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, serie SGSP020120080001455 correspondiente al beneficiario Jonathan Andrés Jerez Tiznado, C. Identidad N° 17.036.015-K, cuya vigencia expiró el 17 de Julio de 2014;
- d) El Oficio Ordinario N° 1333, del Departamento Provincial SERVIU Arauco de fecha 31 de Octubre de 2018, solicitando un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio correspondiente al beneficiario individualizado en el visto b), de la presente Resolución;
- e) El Informe de Tasación N° 18/18 de fecha 12 de Julio de 2018, aprobado con fecha 07 de Agosto de 2018, de la vivienda ubicada en Pasaje Isidora Velásquez N°32, población Eduardo Frei, de la comuna de Arauco;

- f) El informe de Nueva Vigencia N° 140 de fecha 28 de Noviembre de 2018, efectuado por el Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- g) El Correo Electrónico de fecha 20 de noviembre de 2018 enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado correspondiente al beneficiario señalado en el visto b), de la presente Resolución Exenta y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia del beneficio;
- h) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) El D.S.N°355, (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, tomado de razón con fecha 13 de Agosto del 2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01 de Febrero de 2018, que delega facultades, ambas del SERVIU Región del Biobío, y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de fecha 20 de Noviembre de 2018 por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar nueva vigencia al certificado de subsidio, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de este beneficio.

Que, de acuerdo a lo señalado en la circular 24 de fecha 13 de Julio de 2015, en su párrafo tercero, se podrá autorizar prórroga o nuevo plazo de los subsidios, donde solo conste un avance real en la aplicación del subsidio; en los casos de subsidios individuales para la adquisición de vivienda construida, cuando exista al menos el informe técnico de la vivienda que el interesado pretende adquirir, favorable en los términos que establece la letra a) del artículo 54 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

Que, según consta de los antecedentes acompañados del beneficiario, se concluye que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 66 del D.S. N° 49 de (V. y U.), modificado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, considerando que cuenta con el Informe de Tasación N°18/18 de fecha 12.07.2018 aprobado con fecha 07.08.2018, de la vivienda ubicada en Pasaje Isidora Velásquez N°32, población Eduardo Frei, de la comuna de Arauco, quedando pendiente la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, razón por la cual este Depto. de Operaciones Habitacionales estima necesario otorgar nueva vigencia a este certificado de subsidio.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. N° 49 de 2011, modificado por el D.S. N° 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente;

## RESOLUCIÓN

1.-Otórgase nueva vigencia a 1 Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda hasta el 30 de Septiembre de 2019, correspondiente al siguiente beneficiario:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	DV	SERIE	LLAMADO
1	Jerez Tizado	Jonathan Andrés	17.036.015	K	SGSP020120080001455	2012

2.-El nuevo plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
**Karen Hernández Lorca**  
Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales  
**SERVIU Región del Biobío**

*[Handwritten Signature]*  
**PSB.AOM.IDC**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento Provincial SERVIU Arauco
- Sub Depto. de Sectores Vulnerables (Ivonne Duarte Cantillana)
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Oficina de Partes.

604  
Int.: \_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**  
**REGION DEL BIO BIO**